

Fallos comienzan a frenar ley del Ejecutivo contra la tercerización

Progreso • Resoluciones a favor de las empresas crean precedentes, según advierten expertos • El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo puede apelar a decisiones.

MELISSA RODRÍGUEZ ENCISO

Un día antes del fallo del Indecopi, que declara barrera burocrática ilegal al Decreto Supremo 001-2022-TR (sobre la prohibición de la tercerización en actividades nucleares de los negocios) impulsado por el Ejecutivo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) informó que fortalecería la procuraduría de su cartera a fin de potenciar la defensa jurídica de la mencionada medida y la del 014-2022-TR (sobre relaciones colectivas de trabajo).

Vía resolución de primera instancia y respondiendo a una demanda interpuesta por Cosapi Minería S.A.C., el Indecopi afirmó que el MTPE contraviene la Ley de Servicios de Tercerización, que establece que mediante contrato una empresa tercerizadora se haga cargo de una parte integral del proceso productivo sin limitaciones respecto del tipo de actividades por tercerizar.

Pierino Stucchi, socio principal del Estudio Muñiz, señaló que para el Poder Ejecutivo es costoso y resulta una pérdida de tiempo y recursos seguir luchando legalmente contra una decisión como la del Indecopi.

Carlos Cadillo, socio de Miranda & Amado, sostuvo que, como se han venido dando hasta ahora algunos pronunciamientos, la balanza se inclina a sostener que la norma del Ejecutivo

fue expedida incumpliendo el marco normativo, tanto legal como constitucional.

Desde la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (Confiep), Gabriel Daly, gerente general, saludó la resolución del Indecopi y resaltó que es un primer paso para atender las más de 200 denuncias de barreras burocráticas y acciones de amparo de las empresas.

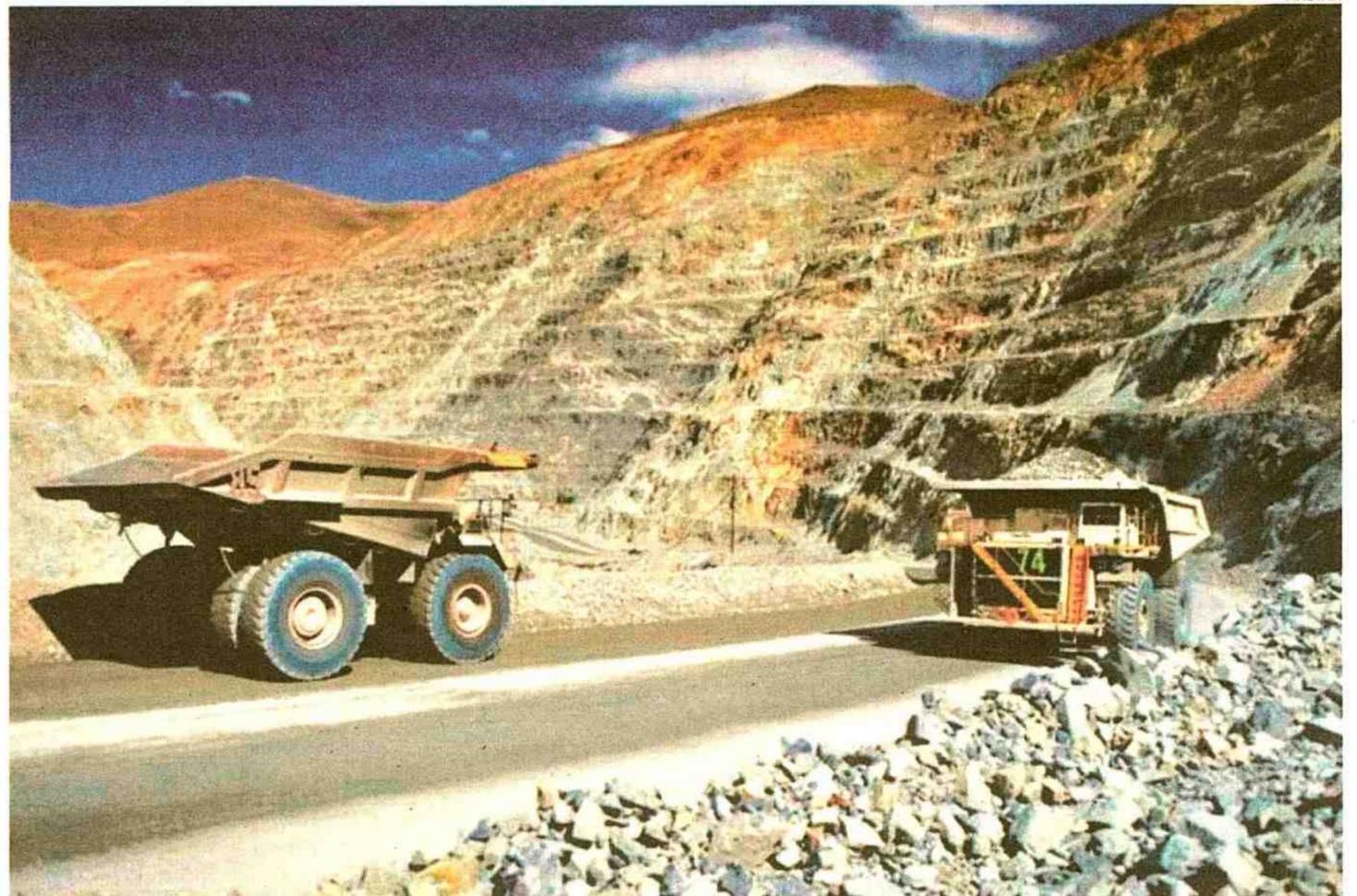
Asimismo, consideró que un ministerio no debería amedrentar a una entidad como el Indecopi, que es independiente y de perfil técnico.

—Instrumentos—

Stucchi explicó que el único camino para que el MTPE intente seguir cuestionando la decisión del Indecopi es que apele a la decisión hecha pública el martes para que el tribunal de esta entidad, en segunda instancia, revise la decisión que acaba de emitir la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas.

Cuando el Indecopi se pronuncie en segunda instancia —y si la decisión no resulta favorable para el MTPE—, podrá recurrir al Poder Judicial y presentar una demanda contencioso-administrativa.

Cadillo comentó que el contexto hace ver que el ministerio debe ser más cauteloso en sus publicaciones porque nos encontramos ante una independencia de poderes. Sin embargo, re-



Ante una demanda interpuesta por Cosapi Minería S.A.C., Indecopi determinó que la limitación a la tercerización es una barrera burocrática.



“Conforme a las leyes vigentes, las posibilidades de que el Ejecutivo revierta la decisión son mínimas”.

Pierino Stucchi
Socio principal del Estudio Muñiz

saltó que todos los actores actúan dentro del marco jurídico.

Explicó también que las nuevas infracciones entraron en vigencia el 18 de agosto; y el protocolo de fiscalización de la Sunafil, desde ayer. Por eso, las inspecciones y sanciones bajo las nuevas reglas podrían comenzar a presentarse pronto.

—Desde el Congreso—

La presidenta de la Comisión de Trabajo del Congreso, Sigrid Bazán, informó a través de su cuenta de Twitter que envió un oficio al Indecopi para manifestar su preocupación por la resolución y adujo que el decreto del Ejecutivo no contraviene, sino que desarrolla la ley que regula los servicios de tercerización.

Consultado por las acciones que se podrían realizar a través del Congreso, Stucchi comentó que, políticamente, el Parlamento no debería querer convalidar la ilegalidad del decreto convirtiéndolo en una ley, ya que sentaría un precedente que afectaría gravemente la institucionalidad del país y la actividad empresarial.

Cadillo manifestó que, así como cuando salió la norma se pronunció un sector que no estuvo de acuerdo, quienes la han impulsado están tratando de defenderla, pero se trata de una discusión política y mediática. Así, la discusión técnica corresponde a las autoridades.

“Siempre tendrá por encima el marco constitucional”, recalcó. —

SE CREAN PRECEDENTES

Declaran fundada medida cautelar

La Corte Superior de Justicia de La Libertad declaró fundada en segunda instancia la medida cautelar solicitada por el Consorcio Minero Horizonte S.A. y de las empresas con las que celebre contratos que tengan por objeto la tercerización de cualquiera de sus actividades principales o no, correspondientes a su línea de producción y negocio que realicen o no desplazamiento.

Se ordenó la suspensión provisional de los efectos del decreto supremo, pues “supone amenaza al derecho de libre contratación y a la libertad contractual”.